



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1	Escritura No
2	0000001
3	
4	
5	<i>Taru</i>
6	HECTOR VALLEJO DELGADO NOTARIO 35 DEL CANTON QUITO
7	<i>[Firma]</i>
8	
9	
10	
11	
12	
13	CONSTITUCION DE COMPAÑIA
14	ECUATORIANA DE QUIMICA ECUATOQUIMICA S.A.
15	OTORGADA POR
16	DOCTOR CARLOS ALBERTO MORALES BERNAL Y OTRO
17	CUANTIA: USD. 800,00
18	Di 3 copias
19	XV
20	En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República
21	del Ecuador, hoy <u>jueves doce (12) de septiembre del año</u>
22	<u>dos mil trece, ante mí, DOCTOR HECTOR VALLEJO</u>
23	<u>DELGADO, NOTARIO TRIGESIMO QUINTO DEL CANTON</u>
24	<u>QUITO, comparecen Doctor Carlos Alberto Morales Bernal, por</u>
25	<u>sus propios y personales derechos, de nacionalidad chilena, con</u>
26	<u>cédula de identidad número uno siete uno cero cero seis uno ocho</u>
27	<u>siete guión ocho (No. 171006187-8), de estado civil casado; y el</u>
28	<u>señor ²Aliro Manuel Morales Bernal, por sus propios y personales</u>

[Firma]
Notaria
23
24
Quito - Ecuador
Notaria
Dr. Hector Vallejo Delgado
Quito - Ecuador

DR. MSc. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

1 derechos, de nacionalidad chilena, con cédula de identidad número
2 uno siete uno cero cero seis uno ocho seis guión cero (No.
3 171006186-0), de estado civil ~~casado~~ con capitulaciones
4 matrimoniales. Los comparecientes declaran ser mayores de edad,
5 domiciliados en Quito, civilmente capaces ante la Ley para
6 contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de
7 haberme exhibido sus cédulas de identidad, cuyos números se
8 anotan al final de este instrumento y cuyas copias fotostáticas,
9 debidamente certificadas por mí, agrego a este instrumento;
10 previamente cumplidos con todos los requisitos legales del caso; y,
11 con el fin de que se eleve a escritura pública me entregan la
12 siguiente minuta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a
13 continuación dice: "Señor Notario: En el Registro de Escrituras
14 Públicas a su cargo, sírvase incorporar una más de Constitución de
15 compañía anónima, cuya denominación será ECUATORIANA DE
16 QUIMICA ECUATOQUIMICA S.A., de conformidad con las
17 siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
18 Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública las
19 siguientes personas: el Doctor Carlos Alberto Morales Bernal, por
20 sus propios y personales derechos, de nacionalidad chilena, con
21 cédula de identidad número uno siete uno cero cero seis uno ocho
22 siete guión ocho (No. 171006187-8), de estado civil ~~casado~~; y el
23 señor Aliro Manuel Morales Bernal, por sus propios y personales
24 derechos, de nacionalidad chilena, con cédula de identidad número
25 uno siete uno cero cero seis uno ocho seis guión cero (No.
26 171006186-0), de estado civil ~~casado~~ con capitulaciones
27 matrimoniales. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles
28 para contratar y obligarse, legalmente domiciliados en el Distrito

0000002



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 Metropolitano de Quito. **SEGUNDA: CONSTITUCION DE**
 2 **LA COMPANIA.** Los comparecientes, libre y voluntariamente
 3 declaran que es su voluntad constituir, como en efecto constituyen,
 4 la compañía ECUATORIANA DE QUIMICA ECUATOQUIMICA
 5 S.A., la misma que se registrá por la Ley de Compañías y demás leyes
 6 de la República del Ecuador y de acuerdo con los estatutos sociales
 7 que aparecen a continuación. **TERCERA: ESTATUTOS**
 8 **SOCIALES DE "ECUATORIANA DE QUIMICA**
 9 **ECUATOQUIMICA S.A."**. **ARTICULO PRIMERO:**
 10 **DENOMINACION.** La compañía intervendrá y responderá en
 11 todos sus actos públicos como privados con el nombre de
 12 ECUATORIANA DE QUIMICA ECUATOQUIMICA S.A.
 13 **ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.** La
 14 compañía es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el
 15 Distrito Metropolitano de Quito, lugar del asiento principal de sus
 16 negocios; pero podrá establecer agencias, sucursales y
 17 corresponsalías en las demás ciudades de la República o en el
 18 exterior, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de
 19 Accionistas, cumpliendo para ello con las respectivas disposiciones
 20 legales. **ARTICULO TERCERO: OBJETO DE LA COMPANIA.**
 21 El objeto de la compañía es: a) la compra, venta, importación,
 22 exportación y comercialización de productos y soluciones químicas
 23 de origen orgánico e inorgánico para uso y elaboración de
 24 productos del área industrial, agrícola, pecuario y médico; b) la
 25 compra, venta, importación, exportación y comercialización de
 26 productos y equipos eléctricos y electrónicos, incluyendo equipos
 27 utilizados en el área de electro medicina, hospitalaria y de
 28 laboratorio, iluminación general y especial, así como también partes

Notaria
 Dr. Hector Vallejo Delgado
 Quito - Ecuador

54610.1A
64669.12

1 y accesorios; c) las actividades propias de la comercialización
2 dentro y/o fuera del país, y distribución por cuenta propia o de
3 terceros de equipos médicos y generación de bienes y productos
4 para el cuidado de la salud, a cualquier cliente que solicite estos
5 servicios, productos y mercancías, tales como hospitales, clínicas,
6 fundaciones, médicos, comercio, industrias relacionadas y
7 particulares para el uso personal; incluyendo todo lo relacionado
8 con la compra, venta, arrendamiento, importación, exportación,
9 producción, fabricación, creación, ensamble, mantenimiento,
10 montaje, instalación, puesta en marcha, operación y mantenimiento
11 de productos, insumos, máquinas, materiales, materias primas o
12 bienes terminados, relacionados con equipos médicos, mercancías,
13 mercaderías, productos y bienes para el cuidado de la salud; d)
14 asumir la representación de personas naturales y/o jurídicas que
15 tengan igual o similar objeto; e) desarrollar actividades de
16 capacitación, a través de cursos, seminarios, congresos, talleres,
17 paneles, mesas redondas, paneles impresos, sistemas audiovisuales,
18 fotográficos y otros, en materias relacionadas con la
19 comercialización de equipos médicos y generación de bienes para el
20 cuidado de la salud y otras acordes que los accionistas determinen;
21 f) como entidad de derecho, la compañía podrá intervenir como
22 socio o accionista, o promover y constituir sociedades, consorcios,
23 convenios de asociación permanentes o temporales, o corporaciones
24 comerciales, técnicos o administrativos, con otra u otras personas
25 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, ya sea para
26 registrarse, inscribirse, calificarse o participar en licitaciones
27 públicas o privadas, de entes estatales, organizaciones no
28 gubernamentales o de empresa privada, ya sea en conjunto o en



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

0000003

1 forma individual; g) podrá adquirir acciones o participaciones en
2 otras sociedades o compañías, fusionarse con ellas o participar en
3 las mismas en la forma y bajo las condiciones que la Junta General
4 de Accionistas determine; h) la ejecución de actos, contratos y
5 operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean
6 acordes a su objeto social, necesarios y convenientes para su cabal
7 cumplimiento. La compañía podrá adquirir para sí acciones o
8 participaciones a fin de no contrariar la Ley de Mercado de
9 Valores. Además, la compañía no podrá dedicarse a la
10 intermediación financiera, ni realizará las actividades previstas en
11 el Mandato Constituyente No. 8 ni en la Ley Orgánica de Educación
12 Superior. ARTICULO CUARTO: PLAZO DE DURACION.- El
13 plazo de duración de la compañía es de cincuenta (50) años,
14 contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil,
15 plazo que se prorrogará o restringirá por resolución de la Junta
16 General, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
17 ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la
18 compañía es de Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de
19 América (US\$ 800,00), dividido en ochocientas acciones ordinarias
20 de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una; las
21 mismas que, por disposición de la Ley, son indivisibles; capital
22 social íntegramente suscrito y pagado. ARTICULO SEXTO:
23 TRANSMISION Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- Los
24 accionistas podrán transferir sus acciones cumpliendo para el efecto
25 con lo que dispone la Ley de Compañías. ARTICULO SEPTIMO:
26 DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.- Los derechos y
27 obligaciones de los accionistas se encuentran determinados por la
28 Ley de Compañías, a cuyo texto se remiten los presentes Estatutos.

Notaria
24
25
26
27
28
Notaria
Dr. Hector Vallejo Delgado
Quito - Ecuador

1 ARTICULO OCTAVO: AUMENTO DE CAPITAL.- Los
2 accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus aportes,
3 para suscribir los aumentos de capital social que acordaren en forma
4 legal. ARTICULO NOVENO: GOBIERNO Y
5 ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- La compañía estará
6 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el
7 Presidente y el Gerente General, según la Ley y los presentes
8 Estatutos. ARTICULO DECIMO: DE LA JUNTA GENERAL.-La
9 Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el
10 órgano supremo de la compañía, con amplios poderes para resolver
11 todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las
12 decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma.
13 ARTICULO DECIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA
14 JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General, además
15 de las establecidas en la Ley de Compañías, las siguientes: a)
16 Nombrar a los administradores y fijar su retribución. La separación
17 de los administradores podrá ser acordada en cualquier tiempo por
18 la Junta; b) Nombrar y remover a comisarios o cualquier otro
19 personero o funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por los
20 estatutos, y fijar su retribución; c) Conocer y resolver anualmente el
21 Balance General, las cuentas de resultados y los informes que
22 deberán presentar los administradores, referentes a los negocios
23 sociales; d) Disponer y resolver acerca de las utilidades; e) Resolver
24 sobre el aumento o disminución del capital social, la constitución de
25 reservas especiales o facultativas y, en general, acordar todas las
26 modificaciones al contrato social y la reforma de estatutos; f)
27 Disponer el establecimiento y supresión de agencias y sucursales,
28



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

0000004

1 fijar su capital y nombrar a sus representantes; g) Resolver todos los
2 asuntos relativos y concernientes a la marcha, buen funcionamiento
3 y realización de los negocios de la compañía; y h) Cumplir con
4 todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que
5 le correspondan según la Ley, los presentes estatutos y las
6 resoluciones de la misma Junta General. ARTICULO DECIMO
7 SEGUNDO: CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales serán
8 Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se reunirán una
9 vez al año dentro de los tres primeros meses de cada año calendario,
10 para aprobar las cuentas y los balances que presenten los
11 administradores, para resolver acerca del reparto de utilidades, para
12 resolver acerca de la amortización de aportes sociales y para
13 considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día,
14 de acuerdo a la convocatoria. Las Juntas Extraordinarias se reunirán
15 en cualquier época, previa convocatoria y en ella se tratarán
16 exclusivamente los asuntos señalados en la misma. Las Juntas
17 Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de
18 la compañía. ARTICULO DECIMO TERCERO:
19 CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales, Ordinarias o
20 Extraordinarias, serán convocadas por la prensa, en uno de los
21 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
22 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para
23 su reunión. ARTICULO DECIMO CUARTO: QUORUM DE
24 INSTALACION.- La Junta General no podrá considerarse
25 válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si
26 los concurrentes a ella no representaren más de la mitad del capital
27 pagado. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, de
28 acuerdo a lo establecido en la Ley, con el número de accionistas

Notaría
24
25
26
27
28
Dr. Hector Vallejo Delgado
Quito - Ecuador

1 presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.

2 ARTICULO DECIMO QUINTO: REPRESENTACIÓN.- Los

3 accionistas pueden hacerse representar ante las Juntas Generales de

4 Accionistas, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante

5 carta dirigida al Presidente de ella o poder. ARTICULO DECIMO

6 SEXTO: MAYORIA.- Cada acción ordinaria pagada da derecho a

7 un voto en las Juntas Generales. Las resoluciones se tomarán por

8 mayoría de votos del capital asistente, los votos en blanco y las

9 abstenciones se sumarán a la mayoría de votos. ARTICULO

10 DECIMO SEPTIMO: JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo

11 señalado en el artículo Décimo Segundo de los presentes Estatutos,

12 la Junta General se entenderá legalmente convocada y válidamente

13 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del

14 territorio nacional, siempre que esté presente la totalidad del capital

15 social y que los asistentes acepten la celebración de la Junta y los

16 asuntos que se traten en ella. Además, todos los Accionistas

17 deberán firmar el acta de esta Junta, bajo pena de nulidad.

18 ARTICULO DECIMO OCTAVO: DIRECCIÓN DE JUNTAS Y

19 ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de

20 la compañía y actuará como Secretario el Gerente General. En caso

21 de ausencia de cualquiera de estos funcionarios, se nombrará

22 Presidente y/o Secretario Ad-Hoc. El acta de las deliberaciones y

23 acuerdos de las Juntas llevarán las firmas del Presidente y del

24 Secretario de la Junta. ARTICULO DECIMO NOVENO: LIBRO

25 DE ACTAS Y EXPEDIENTES.- Las Actas deberán llevarse por

26 medio escrito en hojas debidamente foliadas y autenticadas con la

27 firma del Secretario en cada una, ó ser asentadas en un libro

28 destinado para el efecto. ARTICULO VIGESIMO: DEL

Art
241.



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 PRESIDENTE. La compañía contará con un Presidente, ⁰⁰⁰⁰⁰⁰⁵ que podrá
2 ser accionista o no, elegido por la Junta General y durará cinco (5)
3 años en sus funciones, pero podrá ser indefinidamente reelegido.
4 Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. En
5 caso de ausencia temporal ó definitiva del Presidente, lo
6 reemplazará la persona que para tal efecto designe la Junta General
7 de Accionistas. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:
8 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE. Son
9 atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las Juntas
10 Generales de Accionistas; b) Reemplazar al Gerente General en
11 caso de ausencia temporal o definitiva de éste; c) Suscribir
12 conjuntamente con el Gerente General, los Títulos de Acciones
13 emitidos y las Actas de las sesiones de Junta General; d) En general,
14 tendrá las facultades necesarias y demás atribuciones que le
15 confieren los presentes Estatutos, la Ley y la Junta General de
16 Accionistas. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL
17 GERENTE GENERAL.- La compañía tendrá un Gerente General
18 que podrá o no ser accionista de ella; será designado por la Junta
19 General y durará cinco (5) años en el cargo, pero podrá ser
20 indefinidamente reelegido. Sus funciones se prorrogarán hasta ser
21 legalmente reemplazado. ARTICULO VIGESIMO TERCERO:
22 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son
23 atribuciones y deberes del Gerente General: a) Administrar la
24 compañía, sus bienes y pertenencias y, en tal sentido, establecer las
25 políticas y sistemas operativos con las más amplias facultades; b)
26 Suscribir conjuntamente con el Presidente, los Títulos de Acciones
27 emitidos y las Actas de las sesiones de Junta General; c) Actuar
28 como Secretario de las Juntas Generales de Accionistas; d)



1 Convocar individualmente a sesiones de Junta General; e) Contratar
2 empleados y fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar
3 por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; f) Presentar
4 por lo menos una vez al año a la Junta General de Accionistas, un
5 informe acerca de la situación económica de la compañía,
6 acompañado del Balance General, del Estado de Pérdidas y
7 Ganancias y demás anexos; g) Cumplir y hacer cumplir las
8 resoluciones de la Junta General; h) Conferir poderes generales y
9 especiales previa autorización de la Junta General; i) Abrir cuentas
10 bancarias, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores
11 negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de
12 la compañía; j) Firmar contratos y contratar préstamos sin límite de
13 endeudamiento; k) Obligar a la compañía sin más limitaciones que
14 las establecidas en la Ley y en estos Estatutos, sin perjuicio de lo
15 preceptuado en el Artículo doce de la Ley de Compañías; y, l) En
16 general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo
17 de la compañía y las demás atribuciones que le confieren los
18 presentes Estatutos, la Ley y la Junta General de Accionistas.

19 ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DE LA REPRESENTACION

20 LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la
21 compañía estará a cargo del Gerente General. Esta representación se
22 extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico, en
23 operaciones comerciales, civiles o mercantiles, donde se obligue a
24 la compañía a diferentes actos y contratos, sin límite de cuantías,
25 incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con las
26 limitaciones que establece la Ley y estos Estatutos, limitaciones que
27 regirán sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de
28 Compañías. ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL

0000006



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 REEMPLAZO DEL GERENTE GENERAL. En caso de ausencia
 2 temporal o definitiva del Gerente General, lo reemplazará el
 3 Presidente con las mismas atribuciones y deberes señalados en los
 4 Artículos Vigésimo Segundo y Vigésimo Tercero de estos
 5 Estatutos. ARTICULO VIGESIMO SEXTO: PRORROGA DE
 6 FUNCIONES.- Aunque termine el período para el cual fueron
 7 elegidos los representantes y funcionarios, éstos continuarán en sus
 8 cargos hasta que la Junta General nombre a los sustitutos; salvo los
 9 casos de destitución, en que el funcionario destituido será
 10 inmediatamente reemplazado por el designado por la Junta General.

11 ARTICULO VIGESIMO SÉPTIMO: DE LOS SUBGERENTES.-
 12 Cuando la Junta General de Accionistas lo estime conveniente,
 13 nombrará uno o más Subgerentes por el tiempo y con las
 14 atribuciones que se le señalare en sus respectivos nombramientos.

15 ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DE LOS COMISARIOS.- La
 16 Junta General nombrará un comisario principal y uno suplente. Al
 17 Comisario le corresponde el examen de la contabilidad, sus
 18 justificaciones, así como el estudio del estado económico y
 19 financiero de la compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones
 20 señaladas en la Ley y presentará a la Junta General un informe
 21 sobre el cual deberá pronunciarse. Durará cinco (5) años en el
 22 cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente, y tendrá todos los
 23 derechos y obligaciones previstos en la Ley. ARTICULO
 24 VIGÉSIMO NOVENO: DE LAS UTILIDADES.- La Junta General
 25 resolverá sobre la distribución de utilidades de conformidad con lo
 26 que señale la Ley de Compañías. La compañía segregará de los
 27 beneficios líquidos por lo menos el diez por ciento (10%) para
 28 formar el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance un

Notario
23
24
25
26
27
28
Dr. Hector Vallejo Delgado
Quito - Ecuador

1 valor igual al cincuenta por ciento (50%) del capital social.

2 **ARTICULO TRIGESIMO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El
3 ejercicio anual de la sociedad se contará desde el primero de Enero
4 al treinta y uno de Diciembre de cada año. **CUARTA:**

5 **SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL.-** El capital de
6 la compañía es de Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de
7 América (US\$ 800,00) y está íntegramente pagado en la siguiente
8 forma:

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL SOCIAL	CAPITAL PAGADO	%
Dr. Carlos A. Morales Bernal	400	400,00	400,00	50
Aliro Manuel Morales Bernal	400	400,00	400,00	50
TOTALES	800	US\$ 800,00	US\$ 800,00	100%

11 **QUINTA: FORMA DE PAGO.-** Los accionistas de la compañía
12 especifican y declaran que el tipo de inversión que realizan es de
13 carácter nacional, y pagan el cien por cien del capital en numerario,

14 el cual se demuestra con el certificado de depósito de integración de
15 capital emitido por el Banco Pichincha C.A., que se adjunta. Por las
16 aportaciones realizadas, el Doctor Carlos Alberto Morales Bernal

17 recibe de la compañía cuatrocientas acciones de Un Dólar de los
18 Estados Unidos de América cada una; y el señor Aliro Manuel
19 Morales Bernal recibe de la compañía cuatrocientas acciones de Un

20 Dólar de los Estados Unidos de América cada una; las que sumadas
21 en su totalidad dan el capital social de la compañía. **SEXTA:**

22 **MANDATO ESPECIAL.-** Los accionistas de la compañía facultan
23 al Doctor Carlos Morales Bernal, para que realice todos los trámites
24 necesarios tendientes a obtener la aprobación e inscripción de la

25 presente Escritura de Constitución de la compañía y para que
26 convoque a la primera Junta General de Accionistas. **SEPTIMA:**

27 **HABILITANTES.-** Se adjunta la siguiente documentación: 1)

0000007



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 Copias de las cédulas de identidad de los accionistas; 2) Copias de
 2 los certificados de votación vigente de los accionistas; 3)
 3 Aprobación de la denominación ECUATORIANA DE QUIMICA
 4 ECUATOQUIMICA S.A. emitida por la Superintendencia de
 5 Compañías; 4) Certificado de depósito de integración de capital
 6 emitido por el Banco Pichincha C.A.; 5) Inscripción de Matrimonio
 7 del señor Aliro Manuel Morales Bernal. Usted, señor Notario, se
 8 servirá añadir las demás cláusulas de estilo para la plena validez de
 9 este instrumento.”- Hasta aquí la minuta, que se halla firmada
 10 por el DOCTOR Carlos Morales Bernal, ABOGADO Matrícula
 11 Número Ocho mil ochenta y uno del Colegio de Abogados de
 12 Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública para
 13 los fines legales consiguientes. Para el otorgamiento de la
 14 presente escritura se observaron y se cumplieron con todos
 15 los requisitos legales del caso. Leído que les fue el presente
 16 instrumento íntegramente a los comparecientes, por mí el
 17 Notario, se ratifican en todo su contenido y manifestando su
 18 conformidad, firman conmigo en unidad de acto de todo lo
 19 cual doy fe.-

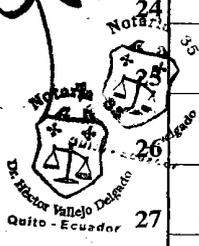
22 CARLOS ALBERTO MORALES BERNAL

23 C.I. 171006187-8

26 ALIRO MANUEL MORALES BERNAL

27 C.I. 171006186-0

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35 DEL CANTON QUITO

DR. MSc. HECTOR VALLEJO DELGADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA No. 171006187-8

IDENTIFICACION EXT
APELLIDOS Y NOMBRES
MORALES ALIRO MANUEL
BERNAL BERTA EMA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2012-07-17

FECHA DE EXPIRACION
2022-07-17

INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
DR. JURISPRUDENCIA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MORALES ALIRO MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BERNAL BERTA EMA

ESTADO CIVIL: CASADO
SUSANA A
QUEVANA FERRO

1970-10-16

SEXO: M

PROFESOR DEL CENALADO



171006187-8

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

009
009-0257 1710061878
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

MORALES BERNAL CARLOS ALBERTO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 1
PROVINCIA EL CONDADO EL CONDADO
QUITO PARROQUIA ZONA
CANTÓN

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

12 SET. 2013

Notaría 35
Quito, Ecuador

RAZON: CERTIFICO y doy fe que el documento que antecede es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que en mi poder se conserva

HECTOR VALLEJO
NOTARIO 35

0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE IDENTIFICACION No. 171006186-0

APELLIDOS Y NOMBRES MORALES ALIRO MANUEL

LUGAR DE NACIMIENTO QUITO

FECHA DE NACIMIENTO 1967-12-28

ESTADO CIVIL CASADO

ESPOZA WILCHES

INSTRUMENTO BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION LAS PERLAS POR LAS PERLAS

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MORALES ALIRO MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE BERNAL BENTA EMMA

LUGAR Y FECHA DE EMISION QUITO 2013-02-08

FECHA DE EXPIRACION 2023-02-08

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

025-0095 1710061860

NÚMERO DE IDENTIFICACION MORALES ALIRO MANUEL

PICHINCHA QUITO

CANTON PARTIDO ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten Signature]
171006186-0

12 SET. 2013

Quito, a ...
RAZON: CERTIFICO y doy fe que el documento que antecede es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que en su momento se destruyó

[Handwritten Signature]
HECTOR VALLEJO
NOTARIO 35





BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 05/09/2013
 Mediante comprobante No.- 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): MORALES BERNAL CARLOS ALBERTO
 Con Cédula de Identidad: 1710061878, consignó en este Banco la cantidad de: 800
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: ECUATORIANA DE QUIMICA ECUATOQUIMICA S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA
1	ALIRO MANUEL MORALES BERNAL	1710061860
2	CARLOS ALBERTO MORALES BERNAL	1710061878
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

VALOR		
\$	400	usd
\$	400	usd
\$		usd

TOTAL

\$ **800,00** usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.

Miguel Andocilla Freire
Ejecutivo de Negocios

FIRMA AUTÓGRAFA

AG. CENTRUM EL BOSQUE

(Handwritten signature)
Dr. Hector Hugo Delgado
Quito, Ecuador

or sentencia de Divorcio de Juez

0000009

..... cuya copia
..... de de

f.)
Jefe de Oficina

ición conyugal, judicialmente autorizada de los contra-
l presente matrimonio, fue declarada mediante senten-
-z
..... con fecha
se archiva.

f.)
Jefe de Oficina

la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del
..... con fecha
..... cuya copia se archiva.
..... de de

f.)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

.....
.....
.....
.....
.....

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 2 Pág. 184 Acta 584

En Cuenca Provincia de Azuay
hoy día veintayuno de Marzo del dos mil uno

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: NOMBRES Y

APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Alvaro Manuel Morales Bernal
nació en Iquique - Chile de Diciembre de

19 67 de nacionalidad Chilena Profesión Empresario
con Cédula N° 9.361.845-9 domiciliado en Cuenca de estado

anterior Divorcado hijo de Alvaro Morales Boza
y de Berta Bernal Acosta

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Ruth Eulalia Espinoza
Wilches nacida en El Sagrario el 07 de Julio de

19 63 de nacionalidad Ecuatoriana de profesión Psicóloga Educativa
con Cédula N° 010204104-3 domiciliada en Cuenca de estado ante-

rior soltera hija de Jorge Enrique Espinoza
y de Elsa Wilches

LUGAR DEL MATRIMONIO: Cuenca FECHA: 31 de Marzo del 2001

En este matrimonio legitimaron a su... hij... común... llamad.....

OBSERVACIONES:

El presente Matrimonio se realiza con Capitulaciones Matrimoniales realizado por los contrayentes ante el Notario Trigésimo Sexto del Cantón Quito de fecha 13 de Marzo del 2001. El contrayente reconoce como suyo al hijo que está por nacer. Especie N° 3076

FIRMAS: [Firmas manuscritas]

REPÚBLICA DEL ECUADOR



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DEL AZUAY
Tomo 2. () Drs. ... Pág. 248. Acta 54. Año 2021
() Divs.

Confiero de Acuerdo al Artículo 127 de la Ley de
Registro Civil, y CERTIFICO:
que es fiel Copia del Original.

Dirección Prov. de Registro Civil, Identificación y
Cedulación de Azuay

Cuenca, 28 DIC 2020





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

0000010

NÚMERO DE TRÁMITE: 7548288
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1710061878 MORALES BERNAL CARLOS ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/09/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: ECUATORIANA DE QUIMICA ECUATOQUIMICA S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7548288

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/10/2013 16:21:02

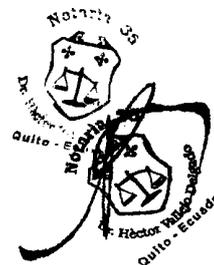
- LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: PFX8SQ a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

Se otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ECUATORIANA DE QUIMICA ECUATOQUIMICA S.A. .- Firmada y sellada en diez fojas útiles.- En los mismos lugar y fecha de su celebración.


Hector Vallejo Delgado
HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35



HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35

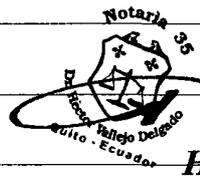
0000011

1 ZON: En esta fecha tome nota al margen de la matriz de
2 la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
3 ECUATORIANA DE QUIMICA ECUATOQUIMICA S.A,
4 otorgada ante mí, el doce de septiembre del dos mil trece, de la
5 Resolución número SC.II.DJC.Q. 13.004842, otorgada por la
6 Superintendencia de Compañías el treinta de septiembre de dos mil
7 trece. Quito, a dos de octubre de dos mil trece.



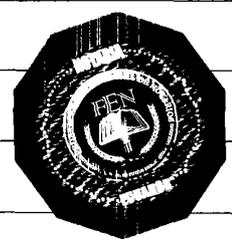
NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

DELGADO
ITON QUITO
JO DELGADO
CANTON QUITO



Hector Vallejo Delgado
HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

TRÁMITE NÚMERO: 45556

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	34762
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/10/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3876
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1710061878	MORALES BERNAL CARLOS ALBERTO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1710061860	MORALES BERNAL ALIRO MANUEL	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	12/09/2013
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA QUINTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.004842
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ECUATORIANA DE QUIMICA ECUATOQUIMICA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

Sección Nacional de Registro de Datos Públicos

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUIENES NOMBRAN A PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL ADM: P Y
GG 5 AÑOS RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL
PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 GASPAR DE VILLAROE



0000012



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

34030

Quito, 22 OCT 2013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ECUATORIANA DE QUIMICA ECUATOQUIMICA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO